



RCHG/GGS/MMD/ccc.

RESOLUCIÓN EXENTA N°433

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RUBÉN GERSON JARA CARMONA.

Valparaíso, 07 de mayo de 2018

VISTOS:

Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley 18.575 Orgánica Constitucional que fija las Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley 17.995 que concede personalidad jurídica a los servicios de asistencia jurídica que se indican en las regiones que se señalan; Las facultades que confiere al Director General el Decreto con Fuerza de Ley N° 944 de 1981, del Ministerio de Justicia que aprobó los Estatuto de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, y las que me han sido delegadas por su Consejo Directivo, El artículo 2006 y siguientes del Código Civil que regulan el arrendamientos de servicios inmateriales y el Contrato de prestación de servicios profesionales y pago de honorarios celebrado el día 07 de mayo de 2018, entre Rubén Gerson Jara Carmona y la Corporación de Asistencia Judicial de Valparaíso, representada legalmente por su Director General, Roberto Chacón Gutiérrez.

CONSIDERANDO:

1.- La celebración de un Convenio de colaboración institucional con el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), a fin de contribuir con la ejecución del Programa de Acceso a la Justicia de Senadis mediante la realización y mejoramiento de un sistema de defensoría de derechos, entregando atención especializada, promoción y difusión de derechos de las personas en situación de discapacidad.

2.- En tal sentido se ha estimado pertinente contratar un intérprete en lengua de señas, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones del Convenio de colaboración institucional indicado.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el contrato de prestación de Servicios Profesionales y pago de Honorarios, de fecha 07 de mayo de 2018, entre la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso y el Sr. Rubén Gerson Jara Carmona, CNI N°17.108.860-7.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la resolución 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República, se inserta el contrato aprobado:



**CONTRATO DE HONORARIOS
DE
INTÉRPRETE EN LENGUA DE SEÑAS
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO
Y
RUBÉN GERSON JARA CARMONA.**

En Valparaíso, a 07 de mayo del 2018, entre la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley N° 17.995, en adelante la Corporación, RUT N° 70.816.800-9 representada por su Director General don **ROBERTO BASILIO CHACÓN GUTIÉRREZ**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 6.045.980-0, ambos domiciliados en Condell N° 1231, 5° Piso, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante "**la Corporación**", por una parte, y por la otra, como profesional don **RUBÉN GERSON JARA CARMONA**, chileno, cédula nacional de identidad N° 17.108.860-7, con domicilio en Los suspiros 933, Limache, en adelante "**el intérprete en lengua de señas**" o "**el intérprete**", se ha convenido en el contrato de interprete en lengua de señas y pago de honorarios de que dan cuenta las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Antecedentes. La **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, con fecha 03 enero de 2018 suscribió con el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, un convenio de colaboración y transferencia de recursos entre Senadis y la CAJVAL, el cual fue aprobado bajo resolución N°196, del mismo año.

El Convenio de colaboración institucional indicado se celebró con el objeto de contribuir con la ejecución del Programa de Acceso a la Justicia de Senadis mediante la realización y mejoramiento de un sistema de defensoría de derechos que otorgue atención especializada y promoción y difusión de derechos de las personas en situación de discapacidad; este convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre del presente año.

SEGUNDO: En el marco del convenio suscrito, la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** requiere contratar intérpretes en lenguas de señas a fin de dar cumplimiento a las obligaciones del mismo, en virtud de lo dispuesto en la cláusula primera número uno del Convenio de transferencias, ya individualizado en la cláusula anterior.

TERCERO: La **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, representado por su Director General, contrata al intérprete en lengua de señas Sr. **RUBÉN GERSON JARA CARMONA**, quien acepta y se obliga a la íntegra, total y oportuna ejecución de las funciones específicas que se señalan a continuación:

a) Apoyar a personas con discapacidad auditiva y que sean usuarios de la Corporación, en los trámites y gestiones – previamente solicitados – que deban realizar en los consultorios jurídicos de la Corporación, tribunales, notarías o ante cualquier actor relevante del ámbito de la justicia, mediante la interpretación en lengua de señas.

b) Se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información o hechos de los cuales tome conocimiento en el ejercicio de sus funciones de intérprete de lengua de señas.

CUARTO: Procedimiento de solicitud y aceptación de la prestación de servicios:

a) La Corporación realizará una solicitud, la cual será comunicada: (1) Por vía escrita, al correo electrónico que previamente haya registrado el intérprete en las bases de dato de la CAJVAL para estos efectos o (2) Por vía telefónica, a los números previamente registrados por el intérprete en la base de datos de la CAJVAL para estos efectos.

La comunicación debe indicar lugar, día y hora y deberá ser efectuada por el abogado encargado de la ejecución del Convenio Senadis o por quien lo represente.



b) El Intérprete deberá comunicar si acepta o rechaza la solicitud de prestar funciones de intérprete de lengua de señas en el lugar, día y hora requerido.

La respuesta deberá efectuarse por escrito dentro de las 24 hrs. siguientes al envío de la solicitud escrita o en el mismo momento al ser comunicada la solicitud por vía telefónica.

c) El intérprete, una vez aceptada la solicitud, se obliga a prestar servicios de interpretación en lengua de señas en lugar, día y hora solicitados por el ejecutor del convenio de servicios de apoyo o por quien lo represente.

d) El intérprete, se obliga a dejar constancia de los servicios encomendados en la Planilla de servicios de intérprete, en la cual deberá consignar su firma y el número de horas que ha prestado funciones. Lo cual deberá ser validado por el abogado encargado de la ejecución o por quien lo reemplace.

QUINTO: Respecto al pago de los honorarios:

a) El intérprete percibirá, por el desempeño efectivo de su labor, un honorario bruto de **\$20.000** (veinte mil pesos) por hora cronológica, de lo cual quedará registro en la Planilla de prestación de servicios de intérprete correspondiente y no tendrá derecho a ninguna otra prestación o beneficio.

b) En consecuencia, no tiene derecho a indemnización por desahucio o término de contrato ni a imposiciones previsionales, ni a ninguno de los beneficios propios de los trabajadores dependientes.

c) El honorario indicado se pagará contra entrega de boleta de honorarios por la prestación de servicios profesionales, sobre el cual esta Corporación deducirá el impuesto a Único de Segunda Categoría, en conformidad de las disposiciones legales vigentes.

SEXTO: Se deja constancia que el intérprete en lengua de señas es trabajador independiente y que, en consecuencia, no se encuentra bajo vínculo de subordinación y dependencia con la Corporación. Su trabajo lo realizará en el tiempo y condiciones debidamente señaladas. En consecuencia, y conforme con lo dispuesto en el artículo 8 del Código del Trabajo, la presente relación no es, en ningún modo, Contrato de Trabajo ni genera otros derechos que lo que se estipulan más adelante.

SEPTIMO: En la ejecución de los servicios contratados la Corporación se compromete a proporcionar al profesional la información de que disponga y estime pertinente sobre la materia.

OCTAVO: El intérprete no podrá ceder ni transferir, total o parcialmente, a ningún título, el presente contrato. Además, el "Intérprete", se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información, conclusiones y documentos de que tome conocimiento en el desempeño de sus servicios.

NOVENO: El presente contrato tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2018**.

DÉCIMO: Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo y, a falta de éste, por los Tribunales de Justicia.

ÚNDECIMO: Las partes dejan establecido su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMO SEGUNO El presente instrumento se extiende en dos ejemplares, de igual fecha, valor y contenido, quedando uno en poder del profesional.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **ROBERTO CHACÓN GUTIÉRREZ**, para actuar en nombre y representación de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso consta del acta N° 214, del Consejo Directivo, de fecha 02 de marzo del año 2016, reducida a escritura pública con fecha 26 de mayo del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Marcos Díaz León, bajo su repertorio N° 3226, documentos conocidos por las partes y no se insertan por expresa disposición de los comparecientes. Hay firmas.

2.- IMPÚTESE el gasto devengado, al ítem N°11 "servicios técnicos y profesionales", subtítulo N°22, correspondiente al presupuesto del año 2018.

3.- PUBLÍQUESE lo resuelto por la presente Resolución, en portal Gobierno Transparente.

Regístrese y comuníquese a quienes corresponda.


ROBERTO CHACÓN GUTIÉRREZ
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Directora Regional Valparaíso.
- 2.- Srta. Jefa de Subdirección de Administración y Finanzas
- 3.- Sr. Subdirector Jurídico.
- 4.- Srta. Contralora
- 5.- Abogado Coordinador Convenio Senadis
- 6.- Archivos D.G.

RUBEN GERSON JARA CARMONA

**BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA
N ° 143**

RUT: 17.108.860-7

GIRO(S): OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES N.C.P.,
camino costero Loncura 1949 Villa/Pob. san luis , QUINTERO

Fecha: 05 de Septiembre de 2018

Señor(es): CORP DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE
VALPARAISO

Rut: 70.816.800- 9

Domicilio: CONDELL 1231, VALPARAISO

Por atención profesional:

| | |
|--|----------------|
| INTERPRETACION LSCH PARA ABOGADA ELLEN MELO 1 HORA | 20.000 |
| INTERPRETACION LSCH PARA ABOGADA ELLEN MELO 1 HORA | 20.000 |
| INTEPRETACION CONSULTORIO CIVIL VALPARAISO JORGE LIBERONA 1 HORA | 20.000 |
| INTERPRETACION LSCH CHARLA CIRCULO DE SORDOS SAN FELIPE 2 HORAS | 40.000 |
| Total Honorarios \$: | 100.000 |
| 10 % Impto. Retenido: | 10.000 |
| Total: | 90.000 |

Fecha / Hora Emisión: 05/09/2018 14:01



1710886000143ED68227

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente para el cual está destinada esta boleta, es el encargado de retener el 10%.

11201811301556

Fecha / Hora Impresión: 30/11/2018 15:56